DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 16012
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE 5379465

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Juan Sebastián Guzmán Guzmán				**SOLICITANTE:** Alcaldía Local de San Cristóbal
CAT	14	**MOVIL:**	04	
FECHA:	30/06/2021	**HORA:**	15:30	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	**P1:** Carrera 13 Este No. 65A-26 Sur **P2:** Carrera 13 Este No. 65A-20 Sur **P3:** Carrera 13 Este No. 65A-08 Sur		**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**	X_1:98712.37 Y_1: 92132.25 X_2:98687.37 Y_2: 92151.83 X_3:98702.85 Y_3: 92171.54 X_4:98727.59 Y_4: 92150.91		
BARRIO:	Juan Rey		**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**	225m²		
UPZ:	51-Los Libertadores		**POBLACIÓN ATENDIDA:**	5		
LOCALIDAD:	04-San Cristóbal		**FAMILIAS** 0 **ADULTOS**	3	**MENORES**	2
CHIP:	AAA0005HNSY y demás		**PREDIOS EVALUADOS**	3		
AREA INSPECCIONADA:	760m²		**DOCUMENTO REMISORIO**	CR-40847		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 1343 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados. Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

4. ADVERTENCIAS

En el caso de adelantarse intervenciones en los predios evaluados en el presente informe técnico, se debe consultar la reglamentación urbanística definida en el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto 340 del 13 de febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente y para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la información suministrada y/o recopilada en campo.

5. ESCENARIO DE RIESGO:

Riesgo por Actividad de la Construcción / Daños por obra y/o edificaciones aledañas

6. ANTECEDENTES

El Barrio Juan Rey de la Localidad de San Cristóbal, donde se localiza el polígono evaluado, fue legalizado mediante el Acto Administrativo No. 1126 del 17 de diciembre de 1996, emitido por la secretaría Distrital de Planeación –SDP. De acuerdo con los planos Normativos de "Amenaza de Inundación" y "Amenaza por movimientos en masa" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), el polígono evaluado presenta categorización de amenaza media por movimiento en masa, y no presenta categorización de amenaza por inundación por desbordamiento, lo cual no genera restricción para ocupación o desarrollo urbano.

De igual manera, revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático – SIRE, con relación a los antecedentes del predio y sectores aledaños se encontró que, el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

y/o avenidas torrenciales, que indiquen alguna restricción para el uso del suelo en materia de riesgos. Para cualquier intervención, se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

7. LOCALIZACIÓN

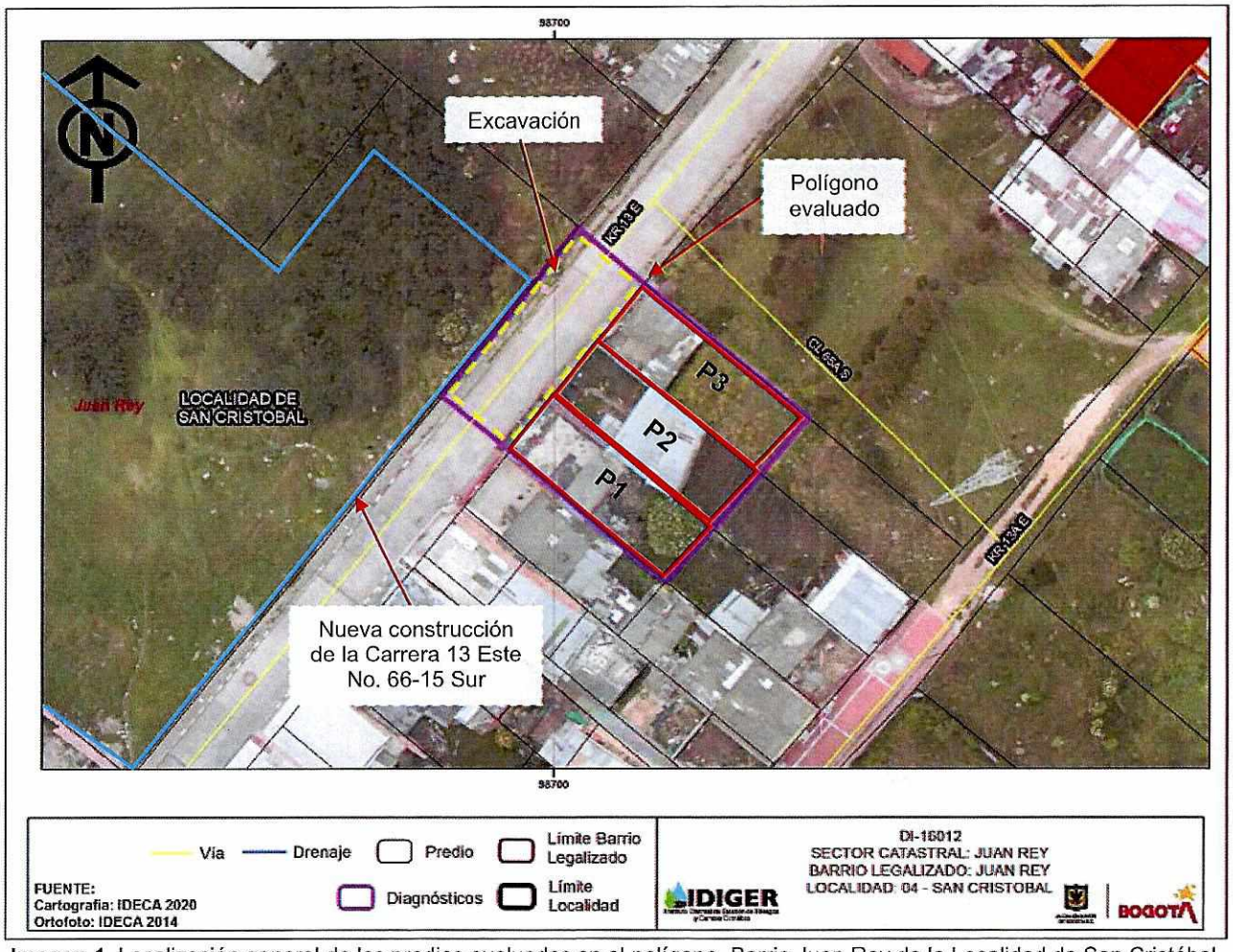


Imagen 1. Localización general de los predios evaluados en el polígono, Barrio Juan Rey de la Localidad de San Cristóbal.

Tabla 1. Dirección y ubicación de los predios evaluados en el polígono.

Predio	Dirección	CHIP
P1	Carrera 13 Este No. 65A-26 Sur	AAA0005HNSY
P2	Carrera 13 Este No. 65A-20 Sur	AAA0005HNTD
P3	Carrera 13 Este No. 65A-08 Sur	AAA0005HNUH

8. DESCRIPCION

El día 30 de junio de 2021 personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER realizó visita técnica al polígono evaluado (ver imagen 1), en el Barrio Juan Rey de la Localidad

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

San Cristóbal, encontrando una zona de ladera de pendientes moderadas y perteneciente a la Formación Río Siecha, conformado por gravas hasta pequeños bloques redondeados de origen fluvio-gracial con intercalaciones de arenas, arcillas (orgánicas) y paleosuelos negros. El sector evaluado se encuentra consolidado urbanísticamente y tiene vías de acceso pavimentadas (pavimento rígido). Se realizaron taludes de corte y rellenos de origen antrópico para el emplazamiento de viviendas de uno (01) a tres (03) niveles, construidas en su mayoría bajo un sistema estructural de mampostería confinada (ver fotografías 1).

Los predios P1, P2 y P3 se localizan sobre el costado suroriental de la Carrera 13 Este. En el predio P1 se emplaza una vivienda de dos (02) niveles de uso residencial, construida bajo un sistema estructural de muros de carga en mampostería no reforzada y losa de entrepiso en concreto reforzado (ver fotografía 2). Por su parte, el predio P2 consiste en una vivienda de un (01) nivel, construida bajo un sistema estructural de muros de carga en mampostería no reforzada (ver fotografía 3). Por último, en el predio P3 se identifica una vivienda de un (01) nivel, construida bajo un sistema estructural de muros de carga en mampostería no reforzada (ver fotografía 4).

Sobre la Carrera 13 Este, frente a los predios P1, P2 y P3, se llevaron a cabo trabajos de excavación para instalación de la red de alcantarillado de una nueva construcción ubicada en la Carrera 13 Este No. 66-15 Sur (ver fotografía 5). La excavación contempló una profundidad aproximada de 7m, ocasionando daños como grietas de hasta 1cm de abertura, deformaciones y desprendimientos de material en la estructura de adoquín del sendero peatonal frente a las viviendas evaluadas, el cual es el único acceso a estas (ver fotografías 6 a 9). Se identifica que, frente a la vivienda del predio P1 se realizó una escalera de acceso posiblemente en concreto reforzado y mampuestos, la cual presenta una separación de aproximadamente 15cm de abertura de su unión con la estructura del inmueble, con riesgo de colapso hacia la excavación realizada en la Carrera 13 Este (ver fotografía 10).

Cabe mencionar que, durante la visita realizada en el polígono evaluado, se intentó ingresar a los predios P1, P2 y P3, sin embargo, en ninguno de los tres predios se encontraba alguna persona que atendiera la visita. Desde el exterior de los predios no se identificaron daños en la estructura de las viviendas que pudiesen indicar algún proceso de inestabilidad estructural.

9. POSIBLES CAUSAS

- Trabajos de excavación que se llevan a cabo frente a los predios P1, P2 y P3 para la instalación de tubería de alcantarillado, en el Barrio Juan Rey de la Localidad San Cristóbal.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Vista general de la Carrera 13 Este, en el Barrio Juan Rey de la Localidad de San Cristóbal.



Fotografía 2. Fachada principal del predio P1



Fotografía 3. Fachada principal del predio P2



Fotografía 4. Fachada principal del predio P3



Fotografía 5. Predio de la Carrera 13 Este No. 66-15 Sur

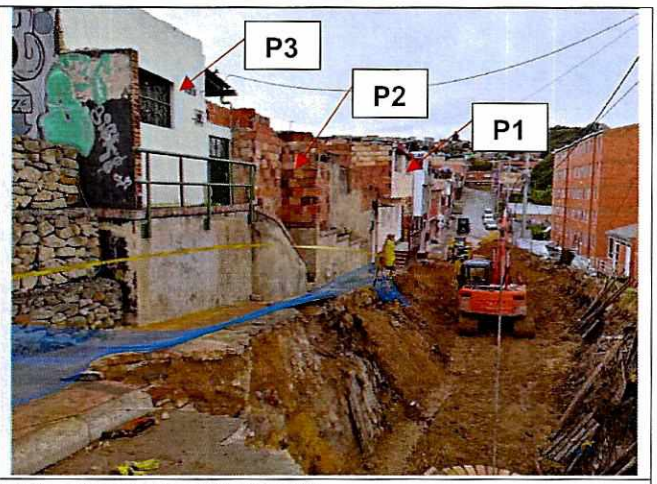


Fotografía 6. Excavación frente a los predios P1, P2 y P3

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071





Fotografías 7 y 8. Excavación frente a los predios P1, P2 y P3



Fotografía 9. Grietas en la estructura de adoquin



Fotografía 9. Separación entre la estructura de la vivienda del predio P1 y la escalera de acceso

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados en las viviendas evaluadas en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
P1	Carrera 13 Este No. 65A-26 Sur	Lote	-	-	Fuertes
P2	Carrera 13 Este No. 65A-20 Sur	Parqueadero	Vehicular	-	Ninguno
P3	Carrera 13 Este No. 65A-08 Sur	Casa	Residencial	1	Ninguno

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	NO		¿CUAL?	Sendero peatonal del costado suroriental de la Carrera 13 Este

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

12. RIESGOS ASOCIADOS

- Es posible que, de continuar las actividades de excavación, se presente el colapso total de la estructura del sendero peatonal frente a los predios P1, P2 y P3, afectado el único acceso de las viviendas. Asimismo, es posible que se presente el colapso de la estructura de la escalera que da acceso al predio P1, en el Barrio Juan Rey de la Localidad San Cristóbal.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y cualitativa de las condiciones físicas del polígono evaluado (ver imagen 1), ubicado en el Barrio Juan Rey de la Localidad San Cristóbal. La inspección visual se realizó el día 30 de junio de 2021.

- Se dan las recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de las edificaciones y de hacer seguimiento a las condiciones de estabilidad de estas. Así mismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita Técnica.

- Dadas las condiciones identificadas en la visita técnica, y del riesgo que estas representan, se realizan las siguientes recomendaciones.

Tabla 3. Relación de recomendaciones emitidas en atención al evento SIRE 5379465.

Nº Formato	NOTIFICADO	TELÉFONOS	DIRECCIÓN	TIPO DE RECOMENDACIÓN
8881	Alcaldía Local de San Cristóbal	-	Carrera 13 Este No. 65A-26 Sur (P1)	Evacuación del predio
8882	Alcaldía Local de San Cristóbal	-	Carrera 13 Este No. 65A-20 Sur (P2)	Evacuación del predio
8883	Alcaldía Local de San Cristóbal	-	Carrera 13 Este No. 65A-20 Sur (P3)	Evacuación del predio
8885	Alcaldía Local de San Cristóbal	-	Carrera 13 Este No. 65A-26 Sur	Restricción de uso del sendero peatonal frente a los predios P1, P2 y P3

14. CONCLUSIONES

- La funcionalidad de los predios de la Carrera 13 Este No. 65A-26 Sur (P1), Carrera 13 Este No. 65A-20 Sur (P2) y Carrera 13 Este No. 65A-20 Sur (P3), en el Barrio Juan Rey de la Localidad San Cristóbal, se encuentra comprometida en la actualidad de acuerdo con las afectaciones identificadas en el sendero peatonal ubicado frente a las viviendas. Sin embargo, dado a que no fue posible ingresar a los predios para realizar inspección visual, no es posible concluir sobre su estabilidad estructural. Se desconoce el comportamiento de la estructura frente a cargas dinámicas y atípicas (sismo y otros).

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

- La funcionalidad y estabilidad del sendero peatonal ubicado frente a los predios de la Carrera 13 Este No. 65A-26 Sur (P1), Carrera 13 Este No. 65A-20 Sur (P2) y Carrera 13 Este No. 65A-20 Sur (P3), en el Barrio Juan Rey de la Localidad San Cristóbal, se encuentran comprometidas en la actualidad de acuerdo con las afectaciones identificadas en el momento de la visita técnica.

15. RECOMENDACIONES

- A los responsables de las viviendas de los predios de la Carrera 13 Este No. 65A-26 Sur (P1), Carrera 13 Este No. 65A-20 Sur (P2) y Carrera 13 Este No. 65A-20 Sur (P3), en el Barrio Juan Rey de la Localidad San Cristóbal, acoger la recomendación de evacuación preventiva, hasta tanto se adelanten acciones encaminadas a garantizar la estabilidad del sendero peatonal que da acceso a las viviendas.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde sus respectivas competencias, garantizar la recomendación de restricción de uso del sendero peatonal frente a los predios de la Carrera 13 Este No. 65A-26 Sur (P1), Carrera 13 Este No. 65A-20 Sur (P2) y Carrera 13 Este No. 65A-20 Sur (P3), en el Barrio Juan Rey de la Localidad San Cristóbal, hasta tanto se implementen las acciones que garanticen la estabilidad de este.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, dado que los daños evidenciados en el sendero peatonal posiblemente estén asociados a las excavaciones que se adelantan por parte de los responsables de la nueva construcción del predio de la Carrera 13 Este No. 66-15 Sur en el Barrio Juan Rey de la Localidad San Cristóbal, adelantar las acciones correspondientes con los responsables de dicha construcción, para que realicen las acciones necesarias que garanticen la estabilidad de los elementos que presentan daños. Lo anterior en caso de determinarse que efectivamente la construcción del predio de la Carrera 13 Este No. 66-15 Sur, ocasionó y/o actuó como detonante de los daños existentes.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, de acuerdo con sus respectivas competencias adelantar el control urbano en el predio de la Carrera 13 Este No. 66-15 Sur, en el Barrio Juan Rey de la Localidad San Cristóbal, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1203 de 2017.

- Es necesario mencionar que, es responsabilidad del ejecutor de las obras garantizar en todo momento no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública localizada en el entorno, que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras. Es de recordar que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente, deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de estas.

- A los responsables de la obra que se lleva a cabo en el predio de la Carrera 13 Este No. 66-15 Sur, en el Barrio Juan Rey de la Localidad San Cristóbal, tener en cuenta la Resolución 600 de 2015 "Por la cual se adoptan Lineamientos Técnicos para la Reducción de Riesgos en Excavaciones en Bogotá, D.C.", la cual constituye una guía para el análisis específico de riesgos por excavaciones, donde se consideren los posibles efectos sobre las edificaciones o infraestructura y aquellos que se deriven de los daños de las mismas en su área de influencia; con base en estos análisis se deben diseñar e implementar las medidas de reducción del riesgo y los planes de emergencia y contingencias que serán de su obligatorio cumplimiento, dentro de sus competencias sectoriales

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

- A los responsables de la obra que se ejecuta en el predio de la Carrera 13 Este No. 66-15 Sur, en el Barrio Juan Rey de la Localidad San Cristóbal; haciendo precisión en los siguientes aspectos que deben ser aplicados en el marco de la Ley 1523 de 2012 (Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones), así:

  - El Artículo 2°de la Ley 1523 de 2012, indica: *la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

  - En cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 2157 de 2017 (por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas), reglamentario del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012; los Responsables de las entidades públicas y privadas encargadas de obras civiles que impliquen modificaciones al entorno que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente, deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER.

  - La responsabilidad de implementar el PGRDEPP, es del representante legal de la entidad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión.

  - El PGRDEPP debe incluir, entre otros aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico o humano no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de esta en su área de influencia de posible afectación, que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde sus competencias, dar a conocer el presente diagnóstico técnico a los responsables de los predios de la Carrera 13 Este No. 65A-26 Sur (P1), Carrera 13 Este No. 65A-20 Sur (P2) y Carrera 13 Este No. 65A-20 Sur (P3), en el Barrio Juan Rey de la Localidad San Cristóbal, con el objetivo de informar sobre las condiciones de riesgo que se presentan en la actualidad.

- A la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, desde sus competencias, adelantar gestiones encaminadas a la verificación de permisos y autorizaciones de las obras que se llevan a cabo por parte de los responsables de la Carrera 13 Este No. 66-15 Sur en la red de alcantarillado frente a los predios de la Carrera 13 Este No. 65A-26 Sur (P1), Carrera 13 Este No. 65A-20 Sur (P2) y Carrera 13 Este No. 65A-20 Sur (P3), en el Barrio Juan Rey de la Localidad San Cristóbal.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ Juan Sebastián Guzmán Guzmán Ingeniero Civil – Mag. Ingeniería Civil *Contratista*
16.2 Revisó
Firma:_____ Nelson David Millán del Valle Profesional Especializado 222-23 *Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático*

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071